



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de septiembre de 2011

RESOLUCIÓN FG Nº 327/11

VISTO:

La Actuación Interna Nº 20220/11 del registro de esta Fiscalía General;

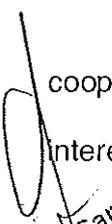
Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Actuación Interna referida en el Visto, la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos elaboró un proyecto de Convenio Marco y Acta Acuerdo Especifico Nº 1 a ser suscriptos entre este Ministerio Público Fiscal y la Fundación Museo de los Niños.

Que la fundación es una persona jurídica sin fines de lucro, cuyo objeto principal consiste en brindar apoyo a programas y proyectos que promuevan la comunicación, la ciencia, la cultura, la educación y la ayuda humanitaria, haciendo especial énfasis en el niño y la familia.

Que asimismo, la fundación tiene a su cargo el desarrollo y la implementación de un centro de entretenimiento y aprendizaje no formal que se denomina "Museo de los Niños Abasto", que funciona en el shopping Abasto, que está basado en la Declaración de los Derechos del Niño y que fue declarado de interés educativo por el Ministerio de Educación de la Nación.

Que el Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de cooperación y asistencia recíproca entre ambas instituciones en temas de interés mutuo.


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

2011 - "Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

F(R.FG)V02

Que en tal sentido, el Acta Acuerdo Específico N° 1 tiene como finalidad el auspicio por parte de este Ministerio Público Fiscal de un módulo de la Muestra Permanente del Museo, en el marco del programa de esta Fiscalía General "Conociendo tus Derechos".

Que en consecuencia, tomó la intervención que le compete el Departamento de Presupuesto y Contabilidad -mediante Informe DPC N° 510/11- haciendo saber que existen partidas presupuestarias suficientes para costear el auspicio de marras en la suma de pesos ciento veintidós mil cuatrocientos doce (\$ 122.412,00) en concepto de transferencias para actividades científicas o académicas -partida presupuestaria 5.1.6.-.

Que tomó intervención la Oficina de Despacho, Legal y Técnica de la Secretaría General de Coordinación a fs. 75/77, la cual a través del Dictamen N° 179/11, no observó impedimentos para la suscripción de los convenios de marras.

Que en este orden de ideas, con fecha 15 de agosto del año en curso se suscribió el Convenio Marco y el Acta Acuerdo Específico N° 1.

Que por lo expuesto, corresponde registrar el Convenio Marco y Acta Acuerdo Específico N° 1 celebrados entre este Ministerio Público Fiscal y la Fundación Museo de los Niños.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la CABA y los artículos 1, 18, 22, 23 y concordantes de la Ley 1903;

**EL FISCAL GENERAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General

ARTÍCULO 1º.- Registrar el Convenio Marco y Acta Acuerdo Específico N° 1 celebrado entre este Ministerio Público Fiscal y la Fundación Museo de los Niños, que se incorporan como Anexo I y II.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos como área responsable para el seguimiento y control de los convenios mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el gasto por la suma de pesos ciento veintidós mil cuatrocientos doce (\$ 122.412,00) -partida presupuestaria 5.1.6.-, por la suscripción del acta acuerdo mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Instruir a la Secretaría General de Coordinación para que dé intervención a la Tesorería de esta jurisdicción a efectos de disponer lo necesario para la ejecución de los pagos que irroguen la presente.

ARTÍCULO 5º.- Delegar en la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable la realización de todas las gestiones necesarias con el objeto de efectivizar los pagos correspondientes a lo dispuesto en el presente acto administrativo, pudiendo realizar todas las liquidaciones y aprobar los gastos derivados y conexos -bancarios, modificaciones menores en el monto aprobado, etc.- así como las tasas e impuestos que resulten indispensables con tal objeto.

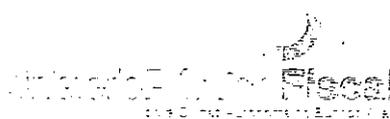
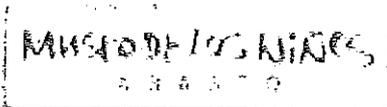
Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese a la Secretaría General de

Coordinación, a la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 327/2011

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

SSS
CV



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
FUNDACIÓN MUSEO DE LOS NIÑOS**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "LA FISCALÍA", representada en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Germán C. GARAVANO, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 8º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte, y la **Fundación Museo de los Niños**, en adelante "LA FUNDACIÓN", representada en este acto por la Licenciada Mariana Renata CARMONA y el Señor Oscar BERGOTTO, con domicilio en la calle Bolívar 108, 1er. piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, al tenor de los siguientes considerandos y cláusulas, acuerdan:

CONSIDERANDO

Que LA FUNDACIÓN es una persona jurídica sin fines de lucro, cuyo objeto principal consiste en brindar apoyo a programas y proyectos que promuevan la comunicación, la ciencia, la cultura, la educación y la ayuda humanitaria, con especial énfasis en el niño y la familia, ya sea a través del desarrollo de programas propios o apoyando a programas de terceros.

Que vinculado a sus fines y objetivos fundacionales, LA FUNDACIÓN actualmente lleva a cabo y tiene a su cargo la implementación y desenvolvimiento de un centro de entretenimiento y aprendizaje no formal que se denomina "Museo de los Niños Abasto" o la denominación que en el futuro decida LA FUNDACIÓN, que funciona en el Shopping Abasto, de titularidad de Alto Palermo S.A. (APSA), en la manzana delimitada por la Avda. Corrientes, Agüero, Anchorena y Lavalle de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El "Museo de los Niños Abasto" propone un espacio enriquecedor y alternativo de

encuentro al integrar juego, movimiento, percepción, comprensión y expresión, incentivando la curiosidad, el interés por el conocer y la imaginación desde una mirada transformadora.

Que está basado en la Declaración de los Derechos del Niño y fue declarado de interés educativo por el Ministerio de Educación de la Nación.

Que ha sido diseñado para propiciar en cada niño, el desarrollo de sus propios potenciales; siendo "aprender haciendo" y "jugar y divertirse aprendiendo" sus conceptos fundamentales.

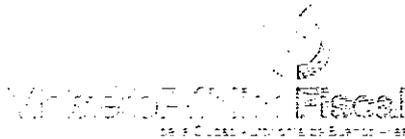
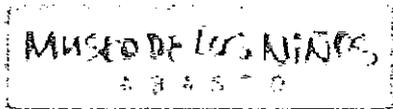
Que el "Museo de los Niños Abasto" está dedicado a chicos de hasta 12 años, a sus familias, educadores y a través de todos ellos a la comunidad.

Que por su parte, y conforme el art. 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público debe promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, de acuerdo a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, velar por la normal prestación del servicio de Justicia, y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que la Ley de Ministerio Público de la Ciudad otorga a sus titulares la representación del órgano a su cargo en sus relaciones con las demás autoridades de la ciudad; asimismo cada titular coordina sus actividades con las diversas autoridades, nacionales, provinciales y municipales.

Que para poner en práctica dichas funciones y facilitar el acceso a la Justicia promoviendo el conocimiento y consecuente ejercicio de los derechos, el Ministerio Público Fiscal requiere de la colaboración de distintos entes privados y organizaciones no gubernamentales que trabajan para facilitarlo.

Que en el marco de las misiones y funciones de la Oficina de Acceso a Justicia, dependiente de la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, se viene desarrollando el Programa "Conociendo tus Derechos" el cual tiene como objetivo principal contribuir a la eliminación de la barrera que



genera la falta de información, impidiendo el ejercicio de los derechos a amplios sectores de la comunidad.

Que una de las acciones principales de dicho programa consiste en realizar una campaña de difusión masiva de derechos.

Que el Ministerio Público Fiscal tiene la capacidad institucional y administrativa suficiente para colaborar y participar con LA FUNDACIÓN en actividades conjuntas.

AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de ambas partes con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio;

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Establecer un marco general de cooperación para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos proyectos, programas y actividades de investigación que sean de interés mutuo, que –en los términos de la cláusula Tercera del presente- incluirá, entre otras, las siguientes acciones:

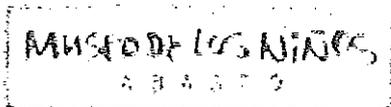
1. Promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas con la vigencia de los derechos humanos, en particular de los derechos de los niños, e intercambio de información en las áreas de interés común de ambas instituciones.
2. Intercambio de información técnica, incluyendo material bibliográfico, estudios y estadísticas sobre temas que sean de interés mutuo de las partes.
3. Colaboración con todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a la justicia.
4. Promoción y desarrollo de instancias de colaboración para la resolución de temáticas relacionadas con ambas instituciones.

5. Respaldo técnico para el diseño e implementación de planes de acción para el fortalecimiento institucional de las partes.
6. Auspicio conjunto de conferencias, seminarios y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines.
7. Organización de campañas de difusión referidas al funcionamiento de la Justicia y los derechos de los niños.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a la efectiva y adecuada ejecución del presente convenio durante todas sus etapas, las cuales serán producto de la coordinación y prestación recíproca de colaboración entre LA FUNDACIÓN y LA FISCALÍA durante el desarrollo de las actividades y en el cumplimiento de las acciones definidas por ellas.

TERCERA: A efectos de instrumentar la cooperación a que diera lugar el presente convenio se deberán suscribir Acuerdos Específicos para cada objeto y finalidad, que deberán detallar el cronograma de ejecución y las responsabilidades que se establezcan para las partes, quienes, por medio de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades. Las obligaciones financieras en que incurrieran las partes como resultado del presente Convenio o de los Acuerdos Específicos que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

CUARTA: El o la titular de la Oficina de Acceso a Justicia, en representación de LA FISCALÍA, y el o la director/a de LA FUNDACIÓN, en representación de esa institución, serán los responsables de la implementación, coordinación y seguimiento de las acciones establecidas en los mencionados Acuerdos Específicos.



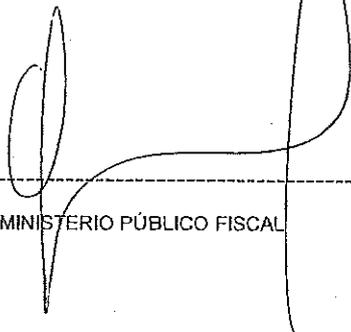
QUINTA: Ambas partes asumen el formal compromiso de brindarse mutua colaboración a los efectos de lograr el éxito del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación.

SEXTA: El presente Convenio Marco de Cooperación se celebra por el término de dos (2) años, a contar desde la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual período si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento.

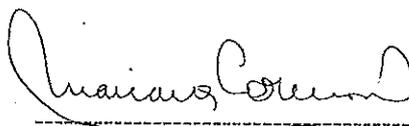
SÉPTIMA: LA FUNDACIÓN podrá rescindir el presente Convenio Marco al año de su entrada en vigencia sin expresión de causa, bastando para ello que notifique su voluntad en tal sentido por lo menos treinta (30) días antes de que se cumpla el primer año de vigencia del acuerdo. LA FISCALÍA podrá rescindir sin causa el presente Convenio Marco en cualquier momento, bastando para ello que notifique su voluntad en tal sentido por lo menos sesenta (60) días antes del momento de la rescisión. La rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al momento de la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización, salvo acuerdo de las partes.

OCTAVA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Agosto de 2011 y en prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto.

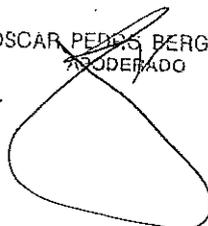


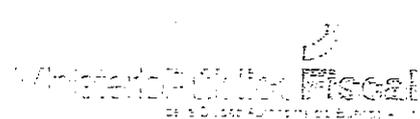
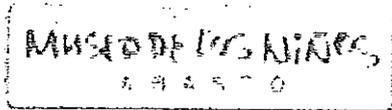
P/MINISTERIO PÚBLICO FISCAL



xob
P/FUNDACIÓN MUSEO DE LOS NIÑOS

OSCAR PEDRO BERGOTTO
~~PROCURADOR~~





**ACTA ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 COMPLEMENTARIA AL CONVENIO
MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
FUNDACIÓN MUSEO DE LOS NIÑOS**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "LA FISCALÍA", representada en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Germán C. GARAVANO, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 8° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte, y la **Fundación Museo de los Niños**, en adelante "LA FUNDACIÓN", representada en este acto por la Licenciada Mariana Renata CARMONA y el Señor Oscar BERGOTTO, con domicilio en la calle Bolívar 108, 1er. piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, considerando:

- a) Que LA FUNDACIÓN procura esencialmente el acercamiento de los niños y adultos al tema de la ciudad, a través de la exposición, difusión y comunicación de aspectos fundamentales de la cultura urbana.
- b) Que, actualmente, el "Museo de los Niños Abasto" está integrado por dos sectores: (i) La "Muestra Permanente" y (ii) Las "Áreas Complementarias", procurando el primero recrear la infraestructura urbana a través de "módulos" que constituyen ambientaciones que invitan a jugar, aprender y participar y se estructuran en base a una serie de artefactos, dispositivos y equipos interactivos de variada complejidad: manuales, mecánicos, eléctricos, electrónicos y digitales.
- c) Que en relación al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Museo de los Niños que las Partes suscribieran, LA FISCALÍA desea participar en uno de los módulos del "Museo de los Niños Abasto", con el

objeto de difundir derechos y la manera de ejercerlos, teniendo en consideración que el ámbito donde se realizará la acción comunicacional de referencia es propicio para tal fin por tratarse de un espacio en el que los niños y sus familias se encuentran receptivos a las distintas propuestas lúdicas, informativas e interactivas que ofrece el Museo.

- d) Que el presente Acuerdo Específico N° 1 apunta a facilitar el acceso a justicia de las personas, conforme lo dispuesto por la Resolución FG N° 01/08, mediante la cual se encomendó la iniciación de una campaña comunicacional tendiente a informar a la ciudadanía el accionar y los servicios que ofrece el Ministerio Público Fiscal, sosteniendo una política de comunicación más cercana a la gente.

Por ello, las Partes acuerdan en celebrar el presente Acuerdo Específico N° 1, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA – Objeto

Constituye el objeto del presente Acuerdo Específico N° 1 establecer un sistema de cooperación y asistencia entre las Partes, a través del cual LA FISCALÍA auspiciará en forma temporaria y durante el plazo establecido en el presente, un módulo de la Muestra Permanente del Museo que funciona en el Shopping Abasto, en el marco del programa de LA FISCALÍA denominado: "Conociendo tus derechos" (en adelante el "Módulo").

SEGUNDA – Prestaciones a cargo de LA FUNDACIÓN

- 1) LA FUNDACIÓN enviará a LA FISCALÍA una propuesta de "Módulo" a instalarse en el espacio de 40 m² aprox. que actualmente ocupa el anfiteatro "Encuentro Ciudadano", en el hall central del museo. La propuesta de "Módulo" deberá entregarse en el plazo de quince días

desde la recepción correcta por parte de LA FUNDACIÓN de los contenidos definidos por LA FISCALÍA, y quedará a cargo de LA FUNDACIÓN la producción del total de los recursos necesarios para su implementación, 30 días después de la aprobación de la propuesta por parte de LA FISCALÍA.

El proyecto, diseño, armado, construcción, montaje, modificación, componentes, materiales, elementos constitutivos y/o demás bienes afectados, actividades a desarrollar, elementos didácticos y/o de aprendizaje, juego o enseñanza y/o cualesquiera otros aspectos materiales y/o inmateriales del "Módulo" auspiciado temporariamente por LA FISCALÍA, serán desarrollados y/u obtenidos y/o procurados por LA FUNDACIÓN por sí y/o por los terceros que ella libremente designe y/o directamente de terceros (con excepción de lo que se indicará más adelante en esta cláusula).

LA FISCALÍA no podrá invocar ningún derecho sobre el "Módulo" ni sobre los referidos proyecto, diseño, armado, construcción, montaje, modificación, componentes, materiales, elementos constitutivos y/o demás bienes afectados, actividades a desarrollar, elementos didácticos y/o de aprendizaje, juego o enseñanza y/o cualesquiera otros aspectos materiales y/o inmateriales del "Módulo"; con excepción del software que LA FUNDACIÓN desarrolle para el "Módulo", que podrá ser reutilizado por LA FISCALÍA en cualquier otra actividad de su interés, que exceda los términos del presente acuerdo.

Cualquier daño que experimenten la FUNDACIÓN y/o sus dependientes y/o terceros derivados de los elementos de equipamiento del "Módulo" (folletería, contenidos, etc.) que hubiese aportado o estuviesen a cargo de LA FISCALÍA, será a cargo de ésta (quien mantendrá indemne a la FUNDACIÓN frente a cualquier reclamo que pudiese experimentar sobre el particular).

2) LA FUNDACIÓN se compromete a mantener el "Módulo" en óptimas condiciones de imagen, orden e higiene, debiendo para ello realizar



todas las reparaciones y tareas de mantenimiento que sean necesarias, como así también quedando a su cargo la reposición en los dispensers a instalarse en el stand del material impreso de difusión que le entregue LA FISCALÍA.

3) LA FUNDACIÓN otorgará a LA FISCALÍA pases libres, entradas de cortesía, descuento de diez por ciento (10%) para sus empleados; y, tres veces al año, durante la vigencia del presente Acuerdo Específico N°1, el uso, de común acuerdo con LA FUNDACIÓN, del Auditorio del Museo, con capacidad para 135 personas.

4) La FUNDACIÓN se compromete a comunicar a LA FISCALÍA los cambios de ubicación, composición y/o estructura y/u organización del Museo, de la "Muestra Permanente" y del "Módulo" (reemplazándolo por otro lugar situado dentro del mismo "Shopping Abasto" y/o fuera del mismo).

5) LA FISCALÍA declara y garantiza que es exclusiva titular del nombre, marca y logotipo que va a utilizar en el "Módulo" -y, en particular, de los derechos a su explotación, uso, reproducción, publicación, difusión, etc.- y que los mismos se encuentran debidamente registrados a nombre de LA FISCALÍA; quedando por este acto la FUNDACIÓN debidamente facultada y autorizada para utilizar y/o reproducir y/o publicitar y/o difundir dichos nombre y/o marca y/o logotipo en la forma prevista en el presente Acuerdo Particular y/o en cualesquiera otras formas o medios en los que se publiciten y/o difundan las actividades de la FUNDACIÓN y/o el Museo y/o la "Muestra Permanente", en el período de vigencia del presente convenio, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad de LA FISCALÍA (quien se obliga a mantener indemne a la FUNDACIÓN ante cualquier reclamo, demanda y/o sanción que ésta pudiere experimentar de terceros sobre el particular). En este mismo sentido, LA FISCALÍA declara y garantiza que es titular de todos los derechos necesarios sobre el contenido de los elementos que ésta aporte al "Módulo"

(folletería, contenido audiovisual, personajes, etc), obligándose a mantener indemne a la FUNDACIÓN ante cualquier reclamo, demanda y/o sanción que ésta pudiera experimentar de terceros por su uso o publicación.

TERCERA - Prestaciones a cargo de LA FISCALÍA

1) LA FISCALÍA entregará a LA FUNDACIÓN la propuesta de contenidos para diseñar y producir todo el material necesario a fin de montar un stand institucional en el espacio que actualmente ocupa el anfiteatro "Encuentro Ciudadano", dentro del "Museo de los Niños Abasto"; y aprobará la propuesta del "Módulo" que le envíe LA FUNDACIÓN.

2) LA FISCALÍA transferirá por única vez la suma de pesos ciento dos mil doscientos cuarenta y cinco (\$102.245) a LA FUNDACIÓN para afrontar los costos que acarree la producción del "Módulo", luego de la firma del presente acuerdo específico y dentro de los treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la factura correspondiente.

3) En concepto de auspicio y para responder a los costos de mantenimiento del "Módulo" y sin perjuicio de los costos de producción de éste previstos precedentemente, LA FISCALÍA transferirá a LA FUNDACIÓN la suma de pesos ciento veintiún mil dos (\$121.002), los que deberán hacerse efectivos en seis (6) cuotas cuatrimestrales de veinte mil ciento sesenta y siete (\$20.167) cada una. En tal sentido, la primera cuota se efectivizará luego de la finalización del primer cuatrimestre, contando a partir del día en que el "Módulo" abra al público. La transferencia deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles a contar desde la presentación de la factura.

4) El incumplimiento en la obligación de transferir los fondos previstos precedentemente dará derecho a LA FUNDACIÓN a: 1) intimar al cumplimiento de la obligación por un plazo no menor a treinta (30) días hábiles o, 2) rescindir de pleno derecho la presente Acta Acuerdo y disponer del "Módulo", su

contenido y materiales de la forma que ésta estime pertinente, sin que esto genere derecho alguno para LA FISCALÍA de reclamar indemnización alguna.

5) LA FISCALÍA hará efectiva la transferencia a LA FUNDACIÓN de los fondos mencionados en el punto anterior de la siguiente manera: las facturas serán presentadas ante la Secretaría General de Coordinación de la Fiscalía General. La forma de pago de las facturas será mediante transferencia a la cuenta: Banco Santander Río, Casa Central; beneficiario: Fundación Museo de los Niños, CUIT: 30-70124255-2, cuenta corriente en pesos, n° de cuenta 00022292/7, CBU: 07200007-20000002229272.

CUARTA – Plazo del Acuerdo Específico

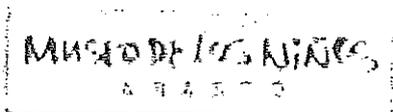
El presente Acuerdo Específico N° 1 se celebra por el término de dos (2) años, a contar desde la fecha de su apertura al público del "Módulo". LA FUNDACIÓN podrá rescindir la presente Acta Acuerdo al año de su entrada en vigencia sin expresión de causa, bastando para ello que notifique su voluntad en tal sentido por lo menos treinta (30) días antes de que se cumpla el primer año de vigencia del acuerdo. LA FISCALÍA podrá rescindir sin causa la presente Acta Acuerdo en cualquier momento, bastando para ello que notifique su voluntad en tal sentido por lo menos sesenta (60) días antes del momento de la rescisión. En cualquier caso la rescisión interrumpirá las actividades programadas, LA FUNDACIÓN podrá disponer del "Módulo" y LA FISCALÍA sólo deberá abonar el proporcional que corresponda por el auspicio hasta la fecha de efectiva rescisión del presente Acta Acuerdo.

QUINTA – Difusión

Las Partes acordarán las campañas destinadas a difundir las actividades conjuntas generadas en el marco del presente Acuerdo Específico N°1.

SEXTA - Interlocutores

A los efectos de agilizar la ejecución del presente Acuerdo Específico N°1, las Partes designan como sus respectivos interlocutores y representantes a las

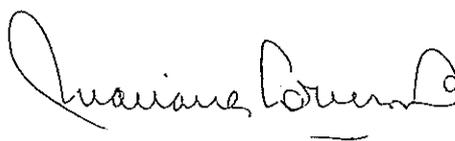


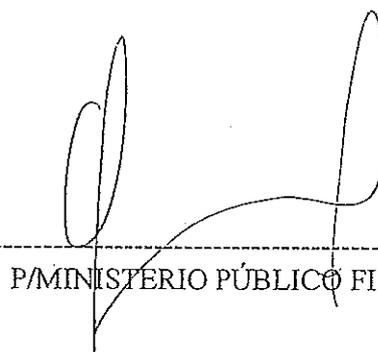
siguientes personas: a) LA FUNDACIÓN a Silvia Albert, en carácter de directora del Museo de los Niños Abasto; y b) LA FISCALÍA a la Titular de la Oficina de Acceso a Justicia, Dra. María Fernanda Rodríguez, o quien la reemplazare. Cada una de las Partes podrá nombrar a otro representante notificando tal circunstancia por escrito a la otra parte. Asimismo, las Partes interpretarán el presente Acuerdo Especifico N° 1 de buena fe y arbitrarán los medios que estimen convenientes para procurar solucionar satisfactoriamente las cuestiones no previstas, en la medida en que ello fuere posible y procedente.

SEPTIMA- Jurisdicción

En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente Acuerdo Especifico N° 1, las Partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Agosto de 2011.


OSCAR PEDRO BERGOTTO
APODERADO
X OS
P/FUNDACIÓN MUSEO DE LOS NIÑOS


P/MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

